

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Andres Felipe parra <felipeparraperilla@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 4:49 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** Recurso de apelacion en subsidio apelacion  
**Datos adjuntos:** RECURSO DE APELACION.docx; Solicitud aceptación proceso de Insolvencia (1).pdf; 4. ACEPTACIÓN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS T 091 GERMAN LEANDRO TOLOSA CC 1024488715 (1).pdf

Señoras y señores,  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** 1100140030192022-000-3800  
**DEMANDANTE:** GM FINANCIAL COLOMBIA SA  
**DEMANDADO:** GERMAN TOLOSA TAVERA  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ANDRES FELIPE PARRA PERILLA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.447.832, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 313.657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso en referencia, respetuosamente elevo ante este despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto del 15 de julio de 2022 que resolvió de forma negativa la solicitud de nulidad, esto en virtud de los fundamentos que se expondrán a continuación.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA**  
**Resolución 858 del 1 de noviembre de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Resolución 1665 del 26 de noviembre de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho.**

**PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
**ACTA DE ACEPTACIÓN TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

**DEUDOR**  
**GERMAN LEANDRO TOLOSA TAVERA**  
**C.C. 1.024.488.715**

**RADICADO 091-2022**

**Bogotá, 08 marzo de 2022**

**BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.439.312**, abogada en ejercicio designada para adelantar este trámite e inscrita ante el Centro de Conciliación ARMONÍA CONCERTADA, acreditado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 858 del 1 de noviembre de 2016 y, autorizado, bajo Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 1665 del 26 de noviembre de 2019 para adelantar trámites de insolvencia de la persona natural no comerciante, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, se admite el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P.:

**ANTECEDENTES**

1. Fue radicada solicitud de proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL en la cual:
  - a. El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no ha incurrido en omisiones, imprecisiones, o errores voluntarios que impidan conocer su situación financiera.
  - b. El conciliador ha verificado que el deudor presentó informe detallado de acuerdo con lo establecido en el artículo 539 del C.G.P. e inclusive ha expresado, de acuerdo al numeral 3 del mencionado artículo, desconocer alguna información, que de acuerdo a lo analizado por la conciliadora puede ser verificada o informada por los acreedores en la audiencia de negociación de pasivos, e igualmente conciliada.

**SE DISPONE:**

1. **ADMITIR** al proceso de negociación de deudas al deudor de la referencia, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 542 del C.G.P. el conciliador verificó lo requisitos legales y los encontró cumplidos.
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **31 DE MARZO DE 2022** a las **10:00 AM**.
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte indicado en la solicitud de negociación de deudas. y **ORDENAR** a los acreedores o quienes tengan interés en la presente negociación que presenten copia de los títulos valores con los que pretenden hacer reconocer su deuda.
4. **COMUNICAR** a los acreedores que cuentan con el término legal establecido en el artículo 318 del C.G.P. para lo que les corresponde.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda del Distrito de Bogotá, Secretaría de Hacienda del Departamento Cundinamarca y a las Centrales de Riesgo.

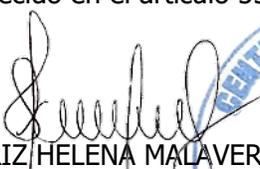
---

**Calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 306 Edificio Osaka Trade Center**  
**Tel. 2129177- 312 641 0449 Bogotá.**  
**www.armoniaconcertada.co**  
**contacto@armoniaconcertada.co**  
**VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho.**



**CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA**  
**Resolución 858 del 1 de noviembre de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Resolución 1665 del 26 de noviembre de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho.**

6. **ADVERTIR** a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra de la deudora y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso a partir de la fecha.
7. **ADVERTIR** a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que no podrá suspenderse la prestación de estos en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
8. **ADVERTIR** al deudor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este Auto, presente una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que incluya todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del CGP.
10. **ADVERTIR** al deudor y los acreedores, que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores. En caso de que algún acreedor reciba un abono o pago de su crédito a partir de la fecha, **SE ORDENA** su devolución al deudor.
12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en los bienes de propiedad del deudor sujetos a registro. Se **ADVIERTE** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos que persigan los bienes del deudor.
13. **ORDENAR** a los acreedores para que reporten a las centrales de riesgo el inicio de esta negociación.
14. **ORDENAR** la comunicación de este Auto a todos los acreedores relacionados en la solicitud en la cual se indicará la aceptación de la solicitud, el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
15. **ADVERTIR** que la audiencia de negociación de deudas se desarrollara de conformidad con el artículo 550 del C.G.P. por lo tanto se solicita informar en primera audiencia los valores adeudados a capital correspondientes, así como la descripción detallada de intereses corrientes y de mora.
16. **ADVERTIR** a los acreedores que en la primera audiencia de negociación de pasivos se verificarán los valores adeudados por el insolvente. Y en caso de presentarse diferencias con las obligaciones se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 552 del C.G.P.

  
BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ  
**CONCILIADORA EN INSOLVENCIA**



## Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición

### SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA

Yo, **GERMÁN LEANDRO TOLOSA TAVERA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio de la presente solicito al Centro de Conciliación **ARMONÍA CONCERTADA** de la ciudad de Bogotá D.C., inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con mis acreedores, por mi condición de persona natural no comerciante, con fundamento en la Ley 1564 de 2.012, y me comprometo además a cumplir los reglamentos que rigen la materia.

Declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pagos con **SEIS (6)** acreedores por más de noventa (90) días y que el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas es superior al cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en la Ley 1564 de 2.012.

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministro y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

#### **LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:**

Por las circunstancias originadas en la situación de pandemia tuve que suspender las actividades de mi empresa y no logré conseguir el capital de trabajo para reiniciar las actividades comerciales. Mi esposa quedó embarazada y, por las anteriores razones, tuve que asumir todos los gastos del hogar, dedicando mis recursos a cubrir mis gastos de subsistencia y los de mi grupo familiar. Actualmente me encuentro laborando mediante un contrato a término indefinido, razón por la cual me permito convocar a mis acreedores para llegar a un acuerdo en condiciones justas y equitativas para las partes.

**MIS ACREEDORES SON:**

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

<b>Acreedor No. 1</b>	
Nombre	SECRETARÍA DE HACIENDA DE MEDELLÍN
C.C./Nit	890.905.211-1
Dirección de notificación/ciudad	Calle 44 # 52-165, (La Alpujarra, Medellín)
Número telefónico y correo electrónico	Manifiesto no conocer esta información
Naturaleza del crédito	Impuesto de vehículo de 2019,2020,2021
Tipo de garantía	Personal
Documento que soporta la garantía	Cuentas de cobro
Capital	\$ 2'000.000
Valor Intereses	Manifiesto no conocer esta información
Fecha Otorgamiento del crédito	No aplica
Fecha Vencimiento del crédito	No aplica
Clasificación del Crédito	QUINTA
Número de días en mora	Más de 90 días
Observaciones:	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

<b>Acreedor No. 2</b>	
Nombre	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
C.C./Nit	800.197.268-4
Dirección de notificación/ciudad	Carrera 8 # 6-64
Número telefónico y correo electrónico	Manifiesto no conocer esta información
Naturaleza del crédito	Impuesto de renta y complementarios
Tipo de garantía	Personal
Documento que soporta la garantía	Declaración oficial
Capital	\$800.000
Valor Intereses	Manifiesto no conocer esta información
Fecha Otorgamiento del crédito	No aplica
Fecha Vencimiento del crédito	No aplica
Clasificación del Crédito	PRIMERA
Número de días en mora	Más de 90 días
Observaciones:	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

<b>Acreedor No. 3</b>	
Nombre	BANCO AV VILLAS
C.C./Nit	860.035.827-5
Dirección de notificación/ciudad	Carrera 13 # 26A – 47, Piso 24
Número telefónico y correo electrónico	Manifiesto no conocer esta información
Naturaleza del crédito	Consumo, Libre Inversión
Tipo de garantía	Personal
Documento que soporta la garantía	Pagaré
Capital	\$38.500.000
Valor Intereses	Manifiesto no conocer esta información
Fecha Otorgamiento del crédito	31 de mayo de 2.018
Fecha Vencimiento del crédito	2 de agosto de 2.024
Clasificación del Crédito	QUINTA
Número de días en mora	Más de 90 días
Observaciones:	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

<b>Acreedor No. 4</b>	
<b>Nombre</b>	BBVA COLOMBIA S.A.
<b>C.C./Nit</b>	860.003.020-1
<b>Dirección de notificación/ciudad</b>	Carrera 9 # 72-21
<b>Número telefónico y correo electrónico</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Naturaleza del crédito</b>	Consumo, Libre inversión
<b>Tipo de garantía</b>	Personal
<b>Documento que soporta la garantía</b>	Pagaré
<b>Capital</b>	\$25.396.000
<b>Valor Intereses</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Fecha Otorgamiento del crédito</b>	13 de septiembre de 2.018
<b>Fecha Vencimiento del crédito</b>	13 de agosto de 2.026
<b>Clasificación del Crédito</b>	QUINTA
<b>Número de días en mora</b>	Más de 90 días
<b>Observaciones:</b>	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

<b>Acreedor No. 5</b>	
<b>Nombre</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>C.C./Nit</b>	890.903.938-8
<b>Dirección de notificación/ciudad</b>	Carrera 48 # 26-85 (Medellín)
<b>Número telefónico y correo electrónico</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Naturaleza del crédito</b>	Consumo, Libre Inversión
<b>Tipo de garantía</b>	Personal
<b>Documento que soporta la garantía</b>	Pagaré
<b>Capital</b>	\$500.000
<b>Valor Intereses</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Fecha Otorgamiento del crédito</b>	9 de septiembre de .2015
<b>Fecha Vencimiento del crédito</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Clasificación del Crédito</b>	QUINTA
<b>Número de días en mora</b>	Más de 90 días
<b>Observaciones:</b>	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

<b>Acreedor No. 6</b>	
<b>Nombre</b>	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
<b>C.C./Nit</b>	860.029.396-8
<b>Dirección de notificación/ciudad</b>	Calle 98 # 22-64, Piso 9
<b>Número telefónico y correo electrónico</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Naturaleza del crédito</b>	Adquisición de vehículo
<b>Tipo de garantía</b>	Prendaria
<b>Documento que soporta la garantía</b>	Pagaré y documento de Prenda
<b>Capital</b>	\$33.998.822
<b>Valor Intereses</b>	Manifiesto no conocer esta información
<b>Fecha Otorgamiento del crédito</b>	20 de diciembre de 2.019
<b>Fecha Vencimiento del crédito</b>	20 de diciembre de 2.024
<b>Clasificación del Crédito</b>	SEGUNDA
<b>Número de días en mora</b>	Más de 90 días
<b>Observaciones:</b>	
<b>Información del codeudor o avalista: SIN CODEUDOR</b>	

### **RESUMEN DE MIS ACREENCIAS**

<b>Nombre de los Acreedores</b>	<b>Valor Acreencia</b>	<b>Porcentaje que representa con relación al total de las acreencias</b>	<b>Número de días, obligación incumplida</b>
DIRECCIÓN DE MPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	\$800.000	0,79%	MÁS DE 90 DÍAS
SECRETARÍA DE HACIENDA DE MEDELLÍN	\$2.000.000	1.98%	MÁS DE 90 DÍAS
BANCO AV VILLAS S.A.	\$38.500.000	38.05%	MÁS DE 90 DÍAS
BBVA COLOMBIA S.A.	\$25.396.000	25.10%	MÁS DE 90 DÍAS
BANCOLOMBIA S.A.	\$500.000	0.49%	MÁS DE 90 DÍAS
GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	\$33.998.822	33.59%	MÁS DE 90 DÍAS
Total acreencias	<b>\$101.194.822</b>	<b>100%</b>	

### **RELACIÓN E INVENTARIO DE MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

La siguiente relación corresponde al detalle completo de los todos los bienes que poseo:

#### **BIENES INMUEBLES**

Manifiesto NO poseer bienes inmuebles

**BIENES MUEBLES:**

<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
Equipo Eléctrico y Electrónico,	Marca: Modelo: Estado:	\$6.000.000
Muebles	Tipo: Material: Estado:	\$8.000.000
Vehículos  1	Marca: CHEVROLET ONIX Placa:GWV094 Modelo:2020 Tránsito: MEDELLÍN PICNORACION : GMA FINANCIAL	\$ 43.500.000
Joyas	Tipo: Material: Estado:	\$0
Dinero en efectivo	Descripción:	\$200.000
Acciones	Descripción:	\$0
Cuentas por cobrar	Descripción:	\$0
<b>Total bienes muebles:</b>		<b>\$57.700.000</b>

<b>Resumen de inventario de mis bienes</b>		
Bienes Inmuebles	:	\$0
Bienes Muebles	:	\$57.700.000
<b>Total Bienes</b>	:	<b>57.700.000</b>

### PROCESOS JUDICIALES EN CURSO

Los siguientes son los procesos judiciales o de jurisdicción coactiva que cursan en mi contra:

<b>Proceso 1: BANCO AV VILLAS S.A.</b>	
Tipo de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Juzgado	07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicado	2021-0917
Estado Actual	Auto decreta medida cautelar
<b>Proceso 2 GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.</b>	
Tipo de Proceso	Abreviado (medida cautelar)
Juzgado	19 CIVIL MUNICIPAL
Radicado	2022-0038
Estado Actual	Subsanación de demanda

### MIS INGRESOS

DETALLE	DESCRIPCION	VALOR
Fuente ingresos	LABORALES	
Tipo de soporte	COMPROBANTE DE NOMINA	
Ingreso Mensual		\$1.000.0000
Primas	Sumar las primas y dividir las por doce meses	\$90.000
Comisiones		\$ 1.500.000
Otros ingresos	APORTES DE MI PAREJA	\$ 400.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.900.000</b>

### RELACIÓN DE GASTOS DE MI SUBSISTENCIA Y PERSONAS A MI CARGO

Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia y la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo que mis gastos corresponden con lo estrictamente necesario para mi sostenimiento y el de las personas a mi cargo.

<b>Gastos de Subsistencia</b>	
<b>ITEM</b>	<b>VALOR</b>
Energía	\$ 70.000
Agua, Alcantarillado y Aseo	\$90.000
Gas	\$40.000
Telecomunicaciones (fijo, celular e internet)	\$60.000
Televisión	\$20.000
Arriendo	\$500.000
Administración	\$0
Salud	\$90.000
Seguros	\$0
Alimentación	\$400.000
Educación	\$200.000
Transporte	\$150.000
Gastos del proceso de insolvencia	\$100.000
Otros gastos: Indicar cuáles:	\$0
<b>Total gastos</b>	<b>\$1.720.000</b>

### **OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

Las siguientes son las obligaciones alimentarias a mi cargo. Este valor está incluido en la relación de mis gastos.

<b>OBLIGACIONES ALIMENTARIAS</b>		
<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	<b>VINCULO</b>	<b>VALOR</b>
EMMA ANTONELLA TOLOZA	HIJA	\$200.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$200.000</b>

### **MIS RECURSOS DISPONIBLES**

Los siguientes son los recursos mensuales que tengo disponibles para el pago de mis acreencias:

\$1.180.000
-------------

### **MI PROPUESTA DE PAGO:**

De acuerdo con la prelación de pago de los créditos definida por la Ley, propongo que las obligaciones a mi cargo sean atendidas de la siguiente forma:

**Obligaciones de Primera clase:** En esta categoría se incluyen las obligaciones por concepto de impuestos nacionales en favor de la Administración de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuyo saldo asciende a la suma de **\$800.000**; y las obligaciones con la Secretaría de Hacienda de Medellín por valor **\$2.000.000**. Propongo el pago de las anteriores obligaciones en **seis (6)** cuotas sucesivas mensuales de **\$466.667**, a prorrata de la participación porcentual de cada uno de los acreedores que conforman esta categoría.

**Créditos de Segunda clase:** Se incluye en esta categoría la obligación con garantía prendaria en favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., cuyo saldo es de **\$33.998.822**. Mi propuesta consiste en efectuar el pago de capital de este crédito en **setenta y dos (72)** cuotas sucesivas mensuales de **\$547.549**, incluyendo el reconocimiento de intereses al **5% E.A.**, más el pago de los seguros correspondientes.

**Créditos de Quinta Clase o quirografarios:** Dentro de esta categoría se encuentran las obligaciones con BANCO AV VILLAS S.A., BBVA COLOMBIA S.A., y BANCOLOMBIA S.A. cuyo valor consolidado por concepto de capital asciende a **\$64.396.000**. Mi propuesta consiste en efectuar el pago en **72 (setenta y dos)** cuotas sucesivas mensuales de **\$1.037.094**, calculadas con base en un interés remuneratorio de **5% E.A.**, y de forma proporcional a la participación de cada acreedor en el saldo consolidado de las obligaciones correspondientes a esta categoría

**Gastos de Administración:** Las expensas causadas por concepto de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración de propiedad horizontal, serán canceladas en lo sucesivo de manera oportuna, y dentro de los plazos y fechas de pago establecidos.

Manifiesto que tengo sociedad conyugal vigente con el (la) señor(a) WENDY JULIETH HENAO ORJUELA, quien para todos los efectos de este proceso se puede notificar en la siguiente dirección: DIAGONAL 62 SUR # 68C-15 de Bogotá D.C.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta solicitud, conforme a la Ley 1564 de 2.012, Libro Tercero, Sección Tercera, Título IV del Código General del Proceso.

### **ANEXOS**

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

NO COMERCIANTES:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y del cónyuge.
- Certificado de ingresos y comprobantes de pago.
- Soportes de los gastos a cargo del deudor (Recibos de servicios públicos, colegios, salud, transportes, alimentos, etc.).
- Copias de los documentos de propiedad de los bienes muebles e inmuebles que relaciona en esta solicitud.
- Certificados y comprobantes de los créditos a cargo del deudor.
- Copia de la Escritura Pública o Sentencia de separación de bienes

### **NOTIFICACIONES**

En mi calidad de solicitante de este trámite, recibiré notificaciones en la siguiente dirección: DIAGONAL 62 SUR # 68C-15 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: wendyhenao1718@gmail.com

Teléfono Celular: 315 5229799

Los acreedores recibirán las notificaciones en las direcciones antes señaladas:

Atentamente,

**GERMÁN LEANDRO TOLOSA TAVERA**

**C.C. 1.024.488.715**



Señoras y señores,  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: 1100140030192022-000-3800  
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA  
DEMANDADO: GERMAN TOLOSA TAVERA  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ANDRES FELIPE PARRA PERILLA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.447.832, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 313.657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso en referencia, respetuosamente elevo ante este despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto del 15 de julio de 2022 que resolvió de forma negativa la solicitud de nulidad, esto en virtud de los fundamentos que se expondrán a continuación.

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Respecto a lo enunciado por el operador jurídico consideramos:

PRIMERO: Respecto a la solicitud de suspensión, es clara la ley 1564 de 2012 al ordenar en su artículo la suspensión de todos los procesos ejecutivos que se encuentren en curso una vez expedida la aceptación de la solicitud del proceso de negociación por insolvencia; debido a que esto no sucedió se le solicito a este despacho ordenar la suspensión del proceso de negociación de forma preventiva mientras se le daba tramite a la solicitud de nulidad radicada, esto previendo que la aprensión del vehículo practicada por ordenes de este juzgado viola la ley, pues se practico de forma posterior a la aceptación, y el mismo articulo ordena que bastara presentar junto con la solicitud de nulidad copia del certificado expedido por el conciliador para acreditar la nulidad, certificado que se anexo a la solicitud de nulidad como consta en el correo electrónico radicado.

SEGUNDO: Respecto de la calidad de los procesos de aprehensión y entrega, fuera de las obvias características de cobro de este último, el decreto 1835 de 2015, así como las demás normas concordantes, definen dicho proceso como uno de los mecanismos judiciales para la ejecución de garantías mobiliarias, es amplia y concordante la jurisprudencia al respecto,





sumado a que nos podemos remitir a la definición de los procesos ejecutivos dictada por el honorable consejo de estado "...el proceso ejecutivo es la herramienta por medio de la cual el ordenamiento jurídico le brinda a los asociados la posibilidad de hacer efectivo el derecho material o sustancial del que son titulares..."(Sentencia 00042 del 12 de julio del 2018 – Consejo de Estado. Ref. 81001233300320170004201); con lo anterior podemos establecer que los procesos de aprehensión y entrega, en virtud de su naturaleza, la ley y la jurisprudencia, encaja en los procesos ejecutivos por lo que debió suspenderse en proceso en referencia con la expedición de la aceptación del proceso de negociación.

TERCERO: Respecto al tercer párrafo del auto que rechazo la nulidad solicitada, cabe aclarar que el artículo 50 de la ley 1676 de 2013 citado por su el señor Juez no tiene aplicación en este asunto en particular, pues este solo aplica para los tramites que se dan en marco de la ley 1116 de 2006 que es el régimen de insolvencia y reorganización empresarial, el cual no aplica a personas naturales y como se observa en la certificación de aceptación de trámite de negociación de deudas expedida por el centro de conciliación Armonía Concertada, mis clientes se encuentran en el marco de un procedimiento de insolvencia para personas naturales no comerciantes regulado por el CGP y el decreto reglamentario 2677 del 2012; así las cosas bastaba la mención del bien mueble en la solicitud de aceptación, y el cual fue relacionado en la pagina 9 de dicha solicitud, como se evidencia en el documento que nuevamente adjunto con este escrito.

Con lo anterior y en cumplimiento de los preceptuado en la ley consideramos las siguientes:

## II. OMISIONES

1. En virtud de lo previsto por la ley 1564 de 2012 y lo consagrado en su artículo 545, numeral primero, el cual ordena:

*"ARTÍCULO 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...**"*

Lo anterior en concordancia con el artículo 548 de la misma ley el cual indica:





*“ARTÍCULO 548. Comunicación de la aceptación. A más tardar al día siguiente a aquél en que reciba la información actualizada de las acreencias por parte del deudor, el conciliador comunicará a todos los acreedores relacionados por el deudor la aceptación de la solicitud, indicándoles el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas. La comunicación se remitirá por escrito a través de las mismas empresas autorizadas por este código para enviar notificaciones personales. En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, **el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.**”*

Y finalmente con el artículo 576, el cual indica la prevalencia en la aplicación del régimen de insolvencia sobre cualquier otra norma, y cito:

*ARTÍCULO 576. Prevalencia normativa. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.*

### III. EN CUANTO A LA NULIDAD

1. El código general del proceso establece en su artículo 132: *“Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

Así mismo establece las causales de Nulidad y en el numeral 3 del artículo 133 establece: *“3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.”*

Respecto a la oportunidad para el trámite del incidente el artículo 134 del CGP indica: *“Oportunidad y trámite LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.”*

En conclusión y concordancia con las normas citadas, teniendo en cuenta que la aprensión y efectividad de la garantía reclamada en el proceso en referencia se practico de forma posterior al acta de aceptación de la solicitud de negociación de deudas solicito:





#### IV. PETICIONES

Con base en los hechos y los fundamentos de derecho invocados, de manera respetuosa solicito:

PRIMERO: Admitir el presente recurso de reposición y en subsidio apelación.

SEGUNDO: Que se REVOQUE el auto del 15 de julio del 2022

TERCERO: Se REPONGA la decisión de este despacho comunicada a través del auto del 15 de julio del 2022, declarando por parte del despacho judicial, la nulidad absoluta de las acciones adelantadas en el proceso en referencia que fueran posteriores al acta de aceptación de la solicitud de negociación de deudas y por lo tanto se retrotraigan las actuaciones que vulneraron las garantías de las partes que se vincularon al proceso de insolvencia en curso.

CUARTO: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

#### V. NOTIFICACIONES

1. Al suscrito y su poderdante al correo electrónico [felipeparraperilla@gmail.com](mailto:felipeparraperilla@gmail.com), en la dirección Calle 41ª #8-25 apto 406.
2. A los demás intervinientes en las direcciones suministradas en el escrito de demanda.

#### VI. ANEXOS

1. Solicitud de aceptación proceso de insolvencia.
2. Acta de aceptación de la solicitud de negociación de deudas.

Andrés Felipe Parra Perilla  
Abogado  
C.C. 1.015.447.832  
T.P. 313.657

